



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
Ibagué, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

Acción: Tutela  
Expediente: 73001-33-33-004-2020-00090-00  
Accionante: CINDY CAROLINA GÀMEZ ÀVILA.  
Accionado: COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA".

Recibida por reparto la presente acción de tutela, observa el Despacho que la misma cumple con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el Art. 14 del Decreto Ley 2591/91.

Así mismo, conforme las reglas de reparto, consagradas en el Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017, se asigna a los Juzgados con categoría de Circuito, el conocimiento de acciones constitucionales como la presente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente Acción de Tutela promovida por CINDY CAROLINA GÀMEZ ÀVILA en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente acción en su calidad de demandados, a los Representes Legales tanto de la Comisión Nacional del Servicio Civil "CNSC" como del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA", a través de la dirección electrónica que esas entidades dispusieron para notificaciones personales, e igualmente remítase por el mismo medio, copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio

**TERCERO:** CONCEDER el término de dos (2) días a las entidades accionadas, para que rindan un informe sobre los hechos y pretensiones de que trata la presenta acción, y además para que alleguen y pidan las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

**CUARTO:** Vincular en calidad de **terceros con interés**, a los participantes de la Convocatoria Pública 436 de 2017, que tengan la calidad de elegibles dentro de las OPEC

---

correspondientes al empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del Área Temática INSTRUCTOR EN MECANIZACIÓN AGRÍCOLA así como a los elegibles dentro de aquellas OPEC cuyo empleo guarde similitud funcional con el descrito.

Vincular en calidad de terceros con interés a los provisionales vinculados en estos mismos empleos y cuyos concursos fueron declarados desiertos.

**QUINTO:** Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que de manera inmediata, NOTIFIQUE a las personas que integran las referidas listas de elegibles, de la presente acción constitucional, para lo cual procederán a publicar el escrito de tutela, junto con sus anexos y la presente providencia en su página web, en la convocatoria respectiva, indicándoles además, que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias.

La CNSC, deberá allegar de forma inmediata, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

**SEXTO:** Se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, para que de manera inmediata, NOTIFIQUE a las personas que se encuentren vinculadas en provisionalidad en los empleos descritos en precedencia y cuyos concursos fueron declarados desiertos. Al efecto deberá hacer entrega del escrito de tutela junto con sus anexos y la presente providencia, indicándoles además, que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrán ejercer, si a bien lo tienen, su derecho de defensa y contradicción, y aportar las pruebas que consideren necesarias.

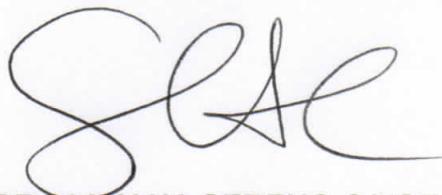
El SENA, deberá allegar de forma inmediata, las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

**SÉPTIMO: COMUNICAR** esta decisión a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

---

**OCTAVO: INFORMAR** a las partes que cualquier comunicación será recibida en el correo electrónico [adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm04ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SLS', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**  
Jueza